

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y
FISCAL TRIBUTARIA**

Posadas, 14 de octubre de 2021.-

Y VISTOS:

Para resolver en autos caratulados: **“Expte. N° 61284/2017 – ASULA YOLANDA y Otro/a C/ FLORES GLORIA SUSANA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral”**, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ésta Primera Circunscripción Judicial;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fs. 83 llegan los autos a ésta instancia y se dicta providencia de constitución de Sala, ordenándose su notificación personalmente o por cédula.

2- A fs. 85/86 el Dr. Alexander Daniel Kiczka en representación de la parte demandada – Sres. Gloria Susana Flores y Cristian Rubén Vera- solicita se declare la caducidad de la segunda instancia conf. Art. 312 inc.2 CPCCyVF.

A fs. 87 se ordena correr traslado del acuse de caducidad y a fs. 89/90vta. contestan los apelantes.

3- Que, abocados al estudio de las actuaciones, corresponde analizar si se han configurado los presupuestos que exige la norma de rito:
1) una instancia abierta, 2) inactividad procesal, con evidente desinterés de

la parte en darle continuidad al proceso, **3)** que dicha inactividad se cumpla en el término legal del art. 312 inc. 2) del CPCCyVF (tres meses) y **4)** si una vez intimada la parte ha producido actividad útil, tendiente a impulsar el proceso.

En línea a lo expuesto, advertimos que la caducidad de segunda instancia se halla operada. Ello, en razón de que luego de la puesta a despacho del 22 de noviembre de 2019 (fs. 83) y hasta el acuse de fecha 18 de agosto de 2021, los apelantes no realizaron actividad útil e idónea a fines de impulsar el trámite ante esta Alzada; demostrando con ello su desinterés por un plazo mayor a tres meses (art. 312 inc.2 CPCCyVF); en consecuencia, corresponde decretarla perimida.

Por ello, la SALA PRIMERA de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA,

RESUELVE:

I.-HACER LUGAR al acuse de caducidad de segunda instancia interpuesto a fs. 85/86 y tener por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 68/71vta.

II- COSTAS a los actores recurrentes.

III.-REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese y vuelvan los autos a origen.

DRA. VIVIANA J.M. GAMBERALE NAVARRO
VOCAL

DR. MARTÍN R. PANCALLO D'AGOSTINO
VOCAL